

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA La pena de muerte en Texas: Injusticia letal

Marzo de 1998 RESUMEN ÍNDICE AI: AMR 51/10/98/s

DISTR: SC/CO (13/98)

En Texas se ejecuta a más personas que en cualquier otra jurisdicción del mundo occidental. El número de muertos es sorprendente: de las 74 ejecuciones llevadas a cabo en Estados Unidos de América en 1997, la mitad tuvieron lugar en Texas, una cifra sin precedentes desde la restauración de la pena de muerte. Entre la reanudación de las ejecuciones en 1977 y fines de 1997, en Estados Unidos fueron ejecutados 432 presos en todo el país, de los que la tercera parte (144) lo fueron en Texas.

Aunque en la era moderna 29 estados de la Unión han llevado a cabo una o más ejecuciones, ninguna otra jurisdicción estadounidense puede rivalizar con la apetencia de homicidios judiciales de Texas. En este estado se han llevado a efecto más ajusticiamientos que en la suma de los cuatro que le siguen en cuanto a número de ejecuciones: Virginia (46), Florida (39), Misuri (29) y Luisiana (24).

Pero estas siniestras estadísticas sólo muestran una pequeña parte de la realidad. En cada uno de los pasos del proceso, la pena de muerte en Texas se revela como una sucesión de procedimientos judiciales claramente inadecuados que incumplen las normas internacionales mínimas para la protección de los derechos humanos.

En Texas se está dispuesto a ejecutar a los presos sin garantizar antes que su condena y su sentencia se atienen a la Constitución de Estados Unidos, para lo que debe agotarse el proceso de apelación. De los 144 presos ejecutados hasta fines de 1997, 14 se habían negado a recurrir contra sus sentencias y habían consentido en ser ejecutada.

Amnistía Internacional continúa profundamente preocupada por el bajísimo nivel de asistencia letrada que se proporciona en los juicios a muchos de los condenados a muerte en Texas. La falta de una asistencia letrada efectiva durante el juicio se agrava por la falta de disposición de las cortes de apelaciones a examinar adecuadamente la equidad y constitucionalidad de las condenas y sentencias de los reos de muerte.

La pena de muerte se aplica de forma racialmente discriminatoria. Las personas acusadas del

asesinato de un blanco tienen más posibilidades de ser condenadas a muerte que en los casos en que la víctima es negra. De los 144 presos ejecutados en Texas hasta fines de 1997, 127 (el 88 por ciento) habían sido condenados por el asesinato de un blanco. Sin embargo, más de la mitad del total de víctimas de asesinato en Texas pertenecen a minorías étnicas.

El apoyo de la opinión pública a la pena de muerte en Texas se mantiene firme, lo que socava toda voluntad política de proporcionar una asistencia letrada gratuita competente y adecuada para los indigentes juzgados por delitos punibles con la muerte. Esta politización de la pena de muerte se extiende incluso a la judicatura dado que en Texas los jueces son cargos electivos.

En Texas se carece de un sistema estatal de asistencia letrada gratuita y no existen requisitos de aptitud para los abogados defensores designados por los tribunales, ni siquiera en los procesos por delitos punibles con la muerte. Como resultado, los acusados indigentes son representados frecuentemente por abogados incompetentes o mal remunerados, lo que aumenta enormemente el riesgo de que las sentencias de muerte recaigan de forma desproporcionada sobre los miembros más pobres de la sociedad.

Recientemente se han promulgado leyes que pretenden garantizar la designación y financiación de abogados que representen a presos condenados en los recursos de apelación tras la condena. Sin embargo, la legislación no establece ningún requisito respecto a la designación de abogados competentes y a los tribunales les está costando encontrar suficientes abogados para ocupar las vacantes. En cualquier caso, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas desestima la mayoría de los recursos de hábeas corpus tras realizar un examen superficial.

Hasta 1996, la mayoría de las anulaciones de sentencias de muerte en Estados Unidos se produjeron en las cortes federales, que encontraron defectos en los juicios merecedores de anulación en aproximadamente el cuarenta por ciento de las apelaciones. Sin embargo, la situación ha cambiado radicalmente desde la aplicación de una nueva ley federal, la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva.

Una de las disposiciones esenciales de la nueva ley exige que los presos condenados cuyas sentencias hayan sido ratificadas por cortes estatales presenten la apelación ante una corte federal antes de abril de 1997. La intención de la nueva ley es aumentar el número de ejecuciones mediante la imposición de plazos de tiempo estrictos para la presentación de recursos de apelación, restringir el acceso de los presos a las cortes federales y facultar a las cortes estatales para reparar cualquier violación constitucional. Actualmente, a las cortes federales se les indica que muestren respeto por las conclusiones de las cortes estatales.

PALABRAS CLAVE: PENA DE MUERTE1 / EJECUCIONES1 / JUICIOS1 / SALUD MENTAL / ÉTICA PROFESIONAL / MENORES / CONDICIONES PENITENCIARIAS / DISCRIMINACIÓN RACIAL / CIUDADANOS EXTRANJEROS / MUJERES / CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO / ONU / ACCIONES RECOMENDADAS /

Este informe resume un documento titulado *ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: La pena de muerte en Texas: Injusticia letal* (Índice AI: AMR 51/10/98/s), publicado por Amnistía Internacional en marzo de 1998. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La pena de muerte en Texas:
Injusticia letal

Marzo de 1998
Índice AI: AMR 51/10/98
Distr: SC/CO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La pena de muerte en Texas: Injusticia letal

ÍNDICE

Introducción	1
El carácter racista de la aplicación de la pena de muerte	2
El papel de la política y de la pobreza	3
La aplicación de la pena de muerte a delincuentes menores de edad	5
El caso de Joseph Frank Cannon	5
Defectos funestos: conducta procesal indebida y falta de asistencia letrada efectiva	6
El caso de Jessie DeWayne Jacobs	7
El caso de Bobby Moore	8
El caso de Calvin Burdine	9
El caso de Henry Lee Lucas	11
Pena de muerte frente a cadena perpetua	13
El uso indebido de los exámenes psiquiátricos en los procesos por delitos punibles con la muerte	14
La aplicación de la pena de muerte a los enfermos o deficientes mentales	16
El caso de Terry Washington	16
El caso de Johnny Frank Garrett	17
Factores políticos y pena de muerte: la falta de asistencia letrada competente para los condenados a muerte	18
Las cortes de apelaciones no están dispuestas a hacer respetar las Constituciones de Estados Unidos o de Texas	18
El caso de César Roberto Fierro	18
Ajusticiamiento sin piedad: la falta de un proceso de petición de indulto válido	19
Las condiciones en el pabellón de los condenados a muerte	21
Recomendaciones	22

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La pena de muerte en Texas: Injusticia letal

Introducción

En Texas se ejecuta a más personas que en cualquier otra jurisdicción del mundo occidental. El número de muertos es sorprendente: de las 74 ejecuciones llevadas a cabo en Estados Unidos de América en 1997, la mitad tuvieron lugar en Texas, una cifra sin precedentes desde la restauración de la pena de muerte. Entre la reanudación de las ejecuciones en 1977 y fines de 1997, en Estados Unidos fueron ejecutados 432 presos en todo el país, de los que la tercera parte (144) lo fueron en Texas.

Amnistía Internacional no pretende excusar la brutalidad de los delitos cometidos por muchos de los reos de muerte ni reducir la condolencia por las víctimas de crímenes violentos ni por sus familiares. Sin embargo, la organización se opone incondicionalmente a la pena de muerte por constituir una violación del derecho más fundamental de todos, el derecho a la vida.

Aunque desde 1997 en 29 estados de la Unión se han llevado a cabo una o más ejecuciones, ningún otro estado puede rivalizar con la apetencia de homicidios judiciales de Texas. En este estado se han llevado a efecto más ajusticiamientos que en la suma de los cuatro que le siguen en cuanto a número de ejecuciones: Virginia (46), Florida (39), Misuri (29) y Luisiana (24).

Pero estas siniestras estadísticas sólo muestran una pequeña parte de la realidad. En cada uno de los pasos del proceso, la pena de muerte en Texas se revela como una sucesión de procedimientos judiciales claramente inadecuados que incumplen las normas internacionales mínimas para la protección de los derechos humanos. El nivel de jurisprudencia es tan deficiente que el estado ha llegado a ofrecer versiones diferentes de los hechos ocurridos en el mismo delito en juicios diferentes y las cortes de apelación lo han tolerado (véase el caso de Jesse Jacobs).

Algunas autoridades texanas están tan deseosas de que se ejecute a los presos que se muestran dispuestos a considerar abiertamente la ejecución de un recluso inocente. Durante los alegatos ante la Corte Suprema de Estados Unidos en la causa de *Herrera contra Collins*, el magistrado de la Corte Suprema Anthony Kennedy hizo la siguiente pregunta a la fiscal general adjunta de Texas, Margaret Griffey: «Suponga que tiene una cinta de vídeo que demuestra de forma concluyente que la persona es inocente, y en su estado, como norma de actuación o por ley, no se ven las alegaciones por nuevas pruebas, ¿se trataría de una violación constitucional?», a lo que la fiscal adjunta contestó: «No, señoría, no sería... una ejecución en estas condiciones no violaría la Constitución».

En Texas se está dispuesto a ejecutar a los presos sin garantizar antes que su condena y su sentencia se atienen a la Constitución de Estados Unidos mediante el agotamiento del proceso de apelación. De los 144 presos ejecutados hasta fines de 1997, 14 se habían negado a recurrir contra sus sentencias y habían consentido en ser ejecutados. Algunos de estos presos habían solicitado la pena de muerte durante el juicio, con lo que convirtieron su ejecución en poco más que un suicidio con ayuda del estado. Además, las condiciones de reclusión de los presos condenados a muerte en

Texas son tan rigurosas que no debería considerarse que ningún recluso esté «consintiendo» libremente en ser ejecutado, sino que está optando por no seguir viviendo en esas condiciones tan duras.

En especial, Amnistía Internacional continúa profundamente preocupada por el bajísimo nivel de asistencia letrada que se proporciona en los juicios a muchos de los condenados a muerte en Texas. La falta de una asistencia letrada efectiva durante el juicio se agrava por la falta de disposición de las cortes de apelaciones a examinar adecuadamente la equidad y constitucionalidad de las condenas y sentencias de los reos de muerte.

Los fallos de la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas, el más alto tribunal del estado, en los procesos por delitos punibles con la muerte son un cúmulo de decisiones contradictorias y a veces extravagantes. En un proceso reciente, la corte reconoció que el abogado defensor se había quedado dormido repetidas veces durante un juicio por asesinato. Sin embargo, el alto tribunal ratificó la condena, fallando que esta grave conducta indebida *no había* influido en el resultado del juicio. Siete de los nueve magistrados de la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas están afiliados al Partido Republicano y parecen votar en bloque en lugar de como jueces individuales que juzgan el fondo de cada caso.

En Texas el método de ejecución empleado es la inyección letal. Fue el primer estado de la Unión en emplear este método en diciembre de 1982 con la ejecución de Charles Books Jr. En contra de lo que cree la opinión pública estadounidense, la inyección letal no siempre es rápida e indolora. Se han documentado numerosas ejecuciones mediante inyección letal que se han prolongado, en las que los presos han muerto en medio de sufrimientos atroces. Por ejemplo, James Autry, ejecutado en 1984, se quejó de dolores durante la ejecución, que duró diez minutos¹.

El carácter racista de la aplicación de la pena de muerte

Desde la reanudación de las ejecuciones en 1977, Amnistía Internacional ha observado continuamente la discriminación racial con la que se aplica la pena de muerte, especialmente por lo que respecta a la raza de las víctimas de asesinato. Por ejemplo, aunque casi la mitad de todas las víctimas de asesinato son negras, el 82,62 por ciento de todos los presos ejecutados a escala nacional fueron condenados por el asesinato de una persona blanca. Esta pauta de disparidad racial se repite en Texas. Un estudio realizado a mediados de los años ochenta por el *Dallas Times Herald* mostró que el asesino de un blanco tenía hasta diez veces más posibilidades de ser condenado a muerte que el de un negro.

El análisis de las víctimas de las personas ejecutadas en Texas ratifica estos datos estadísticos. De los 144 presos ejecutados hasta fines de 1997, 127 (el 88 por ciento) fueron ajusticiados por el asesinato de un blanco. Sin embargo, en Texas aproximadamente el 58 por ciento de las víctimas de asesinatos pertenecen a minorías étnicas.

Las minorías raciales también representan un porcentaje muy elevado entre los condenados a muerte en Texas. A fecha 1 de enero de 1998, la población de presos condenados a muerte la

¹ Para más información, véase *La inyección letal: La tecnología médica de la ejecución*, publicado en enero de 1998, Índice AI AMR 51/01/98/s.

Índice AI:AMR 51/10/98/s Amnistía Internacional, marzo de 1998

formaban 436 hombres (171 blancos, 173 negros, 89 hispanos —entre ellos 11 ciudadanos mexicanos—² y otros tres pertenecientes a otras minorías) y seis mujeres (cuatro blancas y dos negras), en total 442.

Amnistía Internacional cree que, si bien la organización se opone a **todas** las ejecuciones, las autoridades texanas debían como mínimo tomar medidas para que la pena de muerte se aplicara de forma neutral desde el punto de vista racial.

El papel de la política y de la pobreza

El artículo 5 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU, afirma: «Sólo podrá ejecutarse la pena capital de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente, tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo... incluido el derecho de todo sospechoso o acusado de un delito sancionable con la pena capital a la asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso».

El apoyo de la opinión pública a la pena de muerte en Texas se mantiene firme, lo que socava toda voluntad política de proporcionar una asistencia letrada gratuita competente y adecuada para los indigentes juzgados por delitos punibles con la muerte. Esta politización de la pena de muerte se extiende incluso a la judicatura dado que en Texas los jueces son cargos electivos, muchos de los cuales se presentan con programas en favor de las ejecuciones. Este temor a no ser considerado favorable a la pena de muerte llevó a un fiscal de distrito a declarar a la publicación *Texas Lawyer* (en mayo de 1995): «No publiquen mi nombre; si la gente creyera que no apoyo una sentencia de muerte siempre que es posible sería mi muerte política».

En Texas se carece de un sistema estatal de asistencia letrada gratuita y no existen requisitos de aptitud para los abogados defensores designados por los tribunales, ni siquiera en los procesos por delitos punibles con la muerte. Como resultado, los acusados indigentes son representados frecuentemente por abogados incompetentes o mal remunerados, lo que aumenta enormemente el riesgo de que las sentencias de muerte recaigan de forma desproporcionada sobre los miembros más pobres de la sociedad.

Hasta hace poco, no había dotación de fondos para los recursos tras la condena salvo el recurso de apelación obligatorio contra las sentencias de muerte exigido por la ley de Texas. Dado que prácticamente todos los reos de muerte se encuentran en una situación económica precaria, muchos se quedaban sin abogados que les representaran en la apelación. Esta crisis aumentó al suprimirse los fondos federales para el Centro de Recursos de Texas, con lo que se ponía fin a la fuente principal de la que se surtía la asistencia letrada y la captación de abogados voluntarios para los reos de muerte³.

² Para más información véase el documento *Estados Unidos de América: Violación de los derechos de los ciudadanos extranjeros condenados a muerte*, Índice AI: AMR 51/01/98/s.

³ Para más información véase el documento *Estados Unidos: Noticias sobre la pena de muerte en 1995*, Índice AI: AMR 51/01/96/s
Amnistía Internacional, marzo de 1998 Índice AI : AMR 51/10/98/s

La ley estatal promulgada recientemente pretende garantizar la designación y financiación de abogados que representen a los presos condenados en los recursos de apelación estatales tras la condena y la sentencia. Sin embargo, la ley no establece ningún requisito para la designación de abogados competentes y a los tribunales les está costando encontrar suficientes abogados para ocupar las vacantes. En cualquier caso, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas desestima la mayoría de los recursos de hábeas corpus tras realizar un examen superficial.

Hasta 1996, la mayoría de las anulaciones de sentencias de muerte en Estados Unidos se produjeron en las cortes federales, que encontraron defectos en los juicios merecedores de anulación en aproximadamente el cuarenta por ciento de las apelaciones. Sin embargo, la situación ha cambiado radicalmente desde la aplicación de una nueva ley federal, la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva⁴, firmada por el presidente Clinton el 24 de abril de 1996. La intención de la nueva ley es aumentar el número de ejecuciones mediante la imposición de plazos de tiempo estrictos para la presentación de recursos de apelación, restringir el acceso de los presos a las cortes federales y facultar a las cortes estatales para reparar cualquier violación constitucional. Actualmente, a las cortes federales se les indica que muestren respeto por las conclusiones de las cortes estatales.

Una de las disposiciones esenciales de la nueva ley exige que los presos condenados cuyas sentencias hayan sido ratificadas por cortes estatales presenten la apelación ante una corte federal antes de abril de 1997. Según informes, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas nombró en noviembre de 1996 a 48 nuevos abogados defensores en respuesta a los plazos a los que se enfrentaban centenares de reos de muerte en Texas. Muchos de los abogados nunca habían llevado un caso de pena de muerte o carecían de experiencia en los complejos litigios de los recursos de apelación contra las sentencias de muerte.

La actuación global de la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas no justifica la confianza que el Congreso de Estados Unidos ha depositado en la capacidad de las cortes estatales para interpretar imparcial y racionalmente las garantías constitucionales. En una ocasión, esta corte creó arbitrariamente un nuevo precedente que iba totalmente en contra de fallos de cortes federales claramente establecidos, simplemente para rechazar un recurso de hábeas corpus sólidamente fundado.⁵

⁴ Para más información véase el documento *Estados Unidos de América: Noticias sobre la pena de muerte en 1996*, Índice AI: AMR 51/01/97/s.

⁵ Véase el caso de César Fierro *infra*.
Índice AI:AMR 51/10/98/s *Amnistía Internacional*, marzo de 1998

La aplicación de la pena de muerte a delincuentes menores de edad

Todos los tratados internacionales de derechos humanos prohíben la aplicación de la pena de muerte a toda persona menor de 18 años en el momento de la comisión del delito. El artículo 3 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social de la ONU aprobada en diciembre de 1984, establece que «No serán condenados a muerte los menores de 18 años en el momento de cometer el delito...»

La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño también prohíbe la ejecución de delincuentes menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. Sin embargo, Estados Unidos es uno de los dos únicos países (junto con Somalia) que no ha ratificado la Convención.

Desde 1990, sólo hay constancia de cinco países en los que se haya ejecutado a delincuentes menores de edad: Irán, Pakistán, Arabia Saudí, Yemen y Estados Unidos. La mayoría de las ejecuciones (nueve) tuvieron lugar en Estados Unidos, cinco de ellas en Texas ⁶. A fines de 1997, en Texas había 25 hombres condenados a muerte cuyas sentencias fueron dictadas cuando tenían 17 años, la edad mínima establecida por la ley que regula la aplicación de la pena de muerte en Texas.

La desproporción racial en el número de delincuentes menores de edad condenados a muerte en Texas es probablemente la mayor de todos los Estados Unidos. De los 25 delincuentes menores de edad condenados a muerte, 23 pertenecen a minorías étnicas (92 por ciento).

El caso de Joseph Frank Cannon

Un caso característico de los menores condenados a muerte en Texas es el de Joseph Frank Cannon, de raza negra, condenado a muerte en 1982 por el asesinato de Anne Walsh, blanca, cuando tenía 17 años. Cannon tenía un historial de graves abusos. A los cuatro años de edad fue atropellado por una camioneta y estuvo 11 meses hospitalizado. Una vez que le dieron el alta, su madre le ingresó en un orfanato debido a que no podía cuidarle. Sus problemas de aprendizaje le impidieron rendir en el colegio y le expulsaron cuando tenía seis años. Comenzó a inhalar pegamento y disolventes. A los diez años le diagnosticaron una lesión cerebral orgánica derivada del consumo de disolventes. Posteriormente le diagnosticaron esquizofrenia y desde muy temprana edad comenzó a recibir tratamiento en hospitales psiquiátricos.

El padrastro de Joseph Cannon (el cuarto esposo de su madre) abusó sexualmente de él a la edad de siete y ocho años y entre los 10 y los 17 años sufrió abusos sexuales sistemáticos por parte de su abuelo. Intentó suicidarse a los 15 años de edad.

En su juicio por asesinato en 1980, se rechazó su declaración de inocencia por enajenación y fue condenado a muerte. Esta condena fue anulada en 1981 y volvió a ser juzgado en 1982. En este segundo juicio volvió a declararse inocente. En el proceso, sus abogados no proporcionaron ningún testimonio atenuante sobre su salud mental ni sobre el terrible entorno en que se había criado. En aquel momento, la redacción de los procedimientos que regulaban la imposición de la pena capital en Texas aumentaba el riesgo de que estos factores atenuantes tan de peso pudieran volverse en

⁶ Texas fue el primer estado en ejecutar a un delincuente menor de edad. Fue Charles Rumbaugh, ajusticiado el 11 de septiembre de 1985.

realidad en su contra cuando el jurado se pronunciara sobre si el acusado podía suponer un peligro futuro para la sociedad.

Carente de información sobre su desgraciado historial, un jurado de Texas volvió a condenarlo a muerte.

Un psicólogo que examinó posteriormente a Cannon consideró su historial «excepcional» por el nivel de brutalidad y abusos que había padecido de niño. La conclusión del psicólogo fue que la «depravación y opresión» que padeció durante su formación fueron tan graves que había progresado más en el pabellón de los condenados a muerte de lo que jamás lo había hecho en su entorno doméstico. Joseph Cannon ha aprendido a leer y escribir en su estancia en la cárcel.

La ejecución de Joseph Cannon está fijada para el 22 de abril de 1998.

Defectos funestos: conducta procesal indebida y falta de asistencia letrada efectiva

Amnistía Internacional ha documentado numerosos casos de delitos punibles con la muerte en Texas en los que la defensa renunció totalmente a su responsabilidad sobre sus clientes, con lo que en la práctica les estaba condenando a muerte. Igualmente, los fiscales muchas veces ocultan a los abogados defensores pruebas favorables a los acusados, lo que vulnera sus obligaciones judiciales y éticas, y exhortan a los jurados a que dicten la pena capital porque «la comunidad lo exige».

En muchos casos los abogados no hacen ningún intento de convencer al jurado de que no dicten pena de muerte. En el caso de Kenneth Mosley, condenado a muerte en Texas en octubre de 1997, su abogado defensor manifestó al jurado que creía que su cliente debía ser ajusticiado, pero que la pena de reclusión era peor castigo. Al presentar sus conclusiones le dijo al jurado: «Han visto la clase de persona despreciable, vacía, insignificante y lastimosa en que [Mosley] se ha convertido. ¿Es ésta la clase de persona a cuya despreciable miseria quieren poner fin?» El abogado rechazó el ofrecimiento de la madre de Mosley para declarar en su favor. El jurado tardó menos de 30 minutos en recomendar la sentencia de muerte.

Las autoridades del estado de Texas no han tomado ninguna medida para solucionar la deficiente asistencia letrada en las causas por delitos punibles con la muerte. Amnistía Internacional cree que este problema se deriva de la falta de voluntad política: ningún político abordará el pésimo nivel de los abogados defensores por temor a que consideren que están «del lado de los asesinos». Es mucho más fácil negar la existencia del problema que respaldar la financiación necesaria para ocuparse de él.

En Texas, el juez de la causa designa a los abogados de los acusados de delitos punibles con la muerte en situación de indigencia y estos letrados suelen estar muy mal remunerados. En 1990, en un informe titulado *Towards a More Just and Effective System of Review in State Death Penalty Cases* (Hacia un sistema más justo y efectivo de apelación en las causas estatales por delitos punibles con la muerte), el Colegio Estadounidense de Abogados declaró que «uno de los principales fallos del sistema de pena de muerte en los Estados Unidos en la actualidad es la inadecuación y la insuficiente remuneración de la asistencia letrada en los juicios».

En 1993, el grupo de Spangenberg publicó un informe titulado *A Study of Representation in Capital Cases in Texas* (Estudio de la asistencia letrada en las causas por delitos punibles con la muerte en Texas) por encargo del Colegio de Abogados de Texas y la Fundación del Colegio de Abogados de Texas. El informe era enormemente crítico con los procedimientos de la defensa penal de los acusados indigentes. La conclusión del estudio era que «Texas ya ha alcanzado la fase crítica en la asistencia letrada que se presta en los procesos punibles con la muerte... el problema es mucho peor que el que afronta cualquier otro estado en el que se aplique la pena capital».

Hasta hace poco, el estado de Texas se negaba a designar asistencia letrada para representar a los reclusos condenados a muerte en sus recursos de «hábeas corpus», con lo que los presos se veían obligados a depender de los pocos abogados dispuestos a prestar sus servicios gratis. Esta situación absolutamente insatisfactoria terminó en 1995, cuando la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas recibió el encargo de «designar una asistencia letrada competente» para los condenados a la pena de muerte indigentes. A partir de entonces, los abogados serían compensados y, previa petición, recibirían fondos para realizar investigaciones y contar con especialistas.

Aunque Amnistía Internacional reconoce la disposición relativa a asistencia letrada, las nuevas normas también están concebidas para reducir el periodo de tiempo entre la sentencia y la ejecución al imponer un plazo de 180 días para la presentación de los recursos de apelación, una limitación muy poco realista. Las nuevas normas también limitan la presentación de una segunda apelación.

Sin embargo, al tiempo que eliminan las garantías contra las ejecuciones inconstitucionales, las autoridades texanas están dispuestas a incluir sugerencias del movimiento de «derechos de las víctimas». En diciembre de 1995, la presión política provocó que se modificaran las normas sobre las personas autorizadas a presenciar las ejecuciones que ahora puedan ser hasta cinco miembros de la familia de la víctima. También como consecuencia de las normas nuevas, la sala desde donde se presenciaban las ejecuciones se dividió en dos: un lado para los familiares de la víctima de la ejecución y el otro para los familiares de la víctima del asesinato.

El caso de Jessie DeWayne Jacobs

Jesse DeWayne Jacobs fue ejecutado en Texas el 4 de enero de 1995. Había sido condenado a muerte en 1986 por el asesinato de Etta Ann Urdiales. En su juicio, la acusación argumentó que «la verdad es que Jesse Jacobs, y sólo Jesse Jacobs, mató a Etta Ann Urdiales». Siete meses después, la hermana de Jacobs, Bobbie Jean Hogan, también fue procesada por el asesinato de Urdiales. En el juicio de Hogan el mismo fiscal de distrito que había acusado a Jacobs, Peter Speers, expresó al jurado: «A lo largo del proceso he cambiado de opinión sobre lo que ocurrió en realidad, y estoy convencido de que fue Bobbie Hogan la persona que apretó el gatillo». Jesse Jacobs fue un testigo «esencial» en el juicio de Hogan y la acusación exhortó al jurado a que le creyeran. Bobbie Jean Hogan fue declarada culpable de disparar a Urdiales y condenada a diez años de cárcel por homicidio involuntario.

Jacobs continuó condenado a muerte a pesar de que su hermana había sido declarada culpable de disparar a Etta Ann Urdiales. La acusación argumentó que Jacobs seguía siendo culpable de un delito punible con la muerte como cómplice del asesinato. Sin embargo, este argumento no tenía en cuenta el hecho de que el jurado que condenó a muerte a Jacobs creía que había sido él quien había apretado el gatillo para matar a Urdiales y que la acusación había presentado dos versiones diferentes de la muerte en los dos juicios.

La Corte Suprema de Estados Unidos denegó la petición de Jacobs de aplazar la ejecución basándose en que no podía anular las conclusiones sobre los hechos a que había llegado el jurado. En su voto particular, el juez Stevens, de la Corte Suprema, discrepó de la decisión y escribió: «Considero que estos acontecimientos son muy preocupantes. Si hemos de creer los argumentos expuestos por el fiscal en el juicio de la hermana de Jacobs, Jacobs es inocente del delito de asesinato. En mi opinión, sería totalmente injusto ejecutar a una persona por unos hechos que el estado ha rechazado oficialmente».

En su última declaración en la cámara de ejecución, Jesse DeWayne Jacobs protestó por la injusticia de su muerte y dijo: «No va a haber una ejecución, esto es un asesinato premeditado por el estado de Texas y por el fiscal de distrito nombrado para el caso. Yo no soy culpable de este delito»

El caso de Bobby Moore

Bobby Moore fue condenado en junio de 1980 por el robo y asesinato de un dependiente de una tienda cometidos hacía tres meses. Moore contrató para su defensa a dos abogados de Houston, Al Bonner y C.C. Devine. Este último se encontraba mal de salud durante el juicio y murió poco después de su conclusión. Algún tiempo después, Bonner fue expulsado del Colegio de Abogados a perpetuidad por fraude. Tras el juicio, los fiscales del estado del caso declararon que los abogados defensores eran «una vergüenza para la abogacía».

Antes del juicio, la madre de Moore denunció que Bonner había ido a su casa y que la había saqueado buscando joyas robadas para poder cobrar sus honorarios. Según ella, al no encontrar nada de valor perdió interés en el caso.

Tras ser arrestado, Moore realizó una confesión completa, en la que afirmó que pretendía atracar el local pero que los disparos fueron accidentales. Había otras pruebas que respaldaban su versión. Sus abogados defensores le dijeron que «si se atenía a esa versión, le condenarían a muerte», solicitaron al estado que suprimiera toda referencia a los disparos accidentales cuando se presentara la confesión al jurado y urdieron una coartada falsa, según la cual Moore se encontraba en Luisiana en el momento del delito. La coartada se vino abajo en el juicio cuando se reveló que las balas recuperadas en el crimen habían sido disparadas por una pistola encontrada bajo la cama donde Moore dormía en Houston. Además, en el mismo lugar se encontró una peluca utilizada en el atraco. El estado también llamó a declarar a un cómplice cuyo testimonio situó a Moore en el lugar del crimen. La defensa no se entrevistó con este testigo y tenía conocimiento de los otros datos perjudiciales antes del juicio.

Una vez declarado culpable, los abogados de Moore no presentaron ningún testimonio en su favor en la audiencia de determinación de la sentencia, a pesar de que se encontraba en el límite de la deficiencia mental y había padecido a manos de un padre alcohólico que le había maltratado. Las cortes estatales rechazaron las apelaciones de Moore pero el tribunal federal de primera instancia anuló la sentencia al resolver que su defensa había sido ineficaz.

El juez de distrito declaró que la táctica de la defensa de pasar por alto la teoría de los disparos accidentales fue «...algo más que una labor de abogacía ineficaz. No investigar o hacer caso omiso de este testimonio es inexcusable». El juez prosiguió:

La opinión de la Corte es que la investigación inadecuada y la insistencia de los letrados de la defensa en basar la defensa en la coartada, en vista de las pruebas abrumadoras en contra,

no fue el resultado de una estrategia procesal, sino grave incompetencia.

Como señaló el tribunal federal de primera instancia, los abogados de Bobby Moore llevaron extremadamente mal su defensa y violaron sus juramentos como miembros del colegio de abogados con una frecuencia asombrosa, desde el momento en que les contrataron para el caso hasta el final.

Según el tribunal federal de primera instancia, «los letrados realizaron una defensa que iba en contra del peso abrumador de las pruebas y excluyeron o pasaron por alto las pruebas exculpatorias más importantes con que podía contra cualquier defensa. Su extraordinario error no sólo perjudicó los derechos del defendido, sino que denigró el sistema judicial en su conjunto, y tuvo como resultado una sentencia de muerte segura».

El estado recurrió contra la anulación a la Corte de Apelación del Quinto Circuito, que sostuvo que la nueva Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva debía aplicarse con carácter retroactivo al proceso de Moore y que, en virtud de estas normas enmendadas sobre apelaciones, el recurso de Moore debía denegarse. Sin embargo, la Corte Suprema de Estados Unidos ha devuelto el caso a la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito en vista de su conclusión de que la Ley Antiterrorista no debía haberse aplicado con carácter retroactivo.

El caso de Calvin Burdine

Calvin Burdine fue condenado por atraco y asesinato en 1984. Desde entonces, ha sobrevivido a seis fechas de ejecución. Aunque Burdine ha declarado abiertamente que es homosexual, le defendió Joe Frank Cannon, un abogado que se ha referido a los homosexuales como «maricas» y «maricones» y que se durmió durante el juicio.

Según la información recibida por Amnistía Internacional, Burdine se escapó de casa a los 15 años de edad, tras años de abusos sexuales y malos tratos físicos infligidos por sus padres adoptivos, incluidas reiteradas violaciones de su padre.

Burdine conoció posteriormente a la víctima, un hombre mayor que le proporcionó alojamiento. Se inició una relación sexual en la que Burdine fue de nuevo víctima de abusos. Se marchó cuando la víctima intentó infructuosamente que se dedicara a la prostitución.

Después, Calvin Burdine conoció al otro acusado, Doug McCreight. Los dos decidieron abandonar la zona de Houston pero primero visitaron la casa de la víctima, con la intención de obtener un dinero que le debía a Burdine. Éste le dijo a McCreight que tuviera cuidado porque la víctima tenía una pistola en la casa. Al llegar, McCreight fue al baño y descubrió una pistola y un cuchillo. Después asesinó a la víctima.

Al ser detenido, Burdine admitió haberse llevado el dinero pero negó toda implicación en el asesinato. En su segunda «confesión», declaró que acuchilló a la víctima junto con McCreight. Burdine careció de abogado durante los dos interrogatorios. En el juicio, declaró que la primera declaración era cierta y que la policía se había inventado la segunda versión.

Burdine fue enjuiciado por asesinato, mientras que McCreight se declaró culpable de asesinato y se negó a prestar declaración al estado o a la defensa. Después quedó en libertad bajo fianza.

Durante el juicio, tanto el jurado como los empleados judiciales vieron al letrado de la defensa quedarse dormido. Según la declaración jurada del portavoz del jurado, Cannon se quedó dormido en más de una ocasión: «...pude observar que el señor Cannon parecía caer en un estado de somnolencia, quizá hasta en cinco ocasiones».

Cannon afirmó que simplemente se estaba concentrando en el interrogatorio que debía realizar a los testigos de cargo. La corte del estado anuló la condena y la sentencia de muerte en el recurso de apelación al fallar que el abogado defensor se había dormido durante el juicio. Sin embargo, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas anuló esta juiciosa decisión estableciendo que en Texas, a diferencia de otras jurisdicciones de Estados Unidos, un abogado dormido no se considera «asistencia letrada ineficaz» salvo que el hecho ocurra «durante un periodo prolongado del juicio».

A Amnistía Internacional le alarma y le horroriza que la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas esté dispuesta a tolerar abogados tan poco comprometidos con la defensa de la vida de sus clientes que se quedan dormidos durante sus juicios.

Cannon no presentó ninguna prueba atenuante durante la audiencia de determinación de la sentencia del juicio, aunque había abundante material disponible. Según un perito de la defensa, Burdine padece un grave trastorno de personalidad y un síndrome nervioso postraumático «provocado por un historial de carencias desde edad muy temprana y graves abusos físicos y sexuales en su infancia». En el momento de su adopción, padecía una grave desnutrición y su hermana sufría raquitismo, grave enfermedad alimenticia.

Esta clase de testimonio pericial en el juicio habría ofrecido al jurado una evaluación psicosocial apabullante de Burdine, proporcionándole un argumento poderoso para librarle de la pena de muerte. Esto era bastante obvio para Calvin Burdine, aunque no para sus abogados, cuando escribió la siguiente carta, repleta de faltas de ortografía, antes del juicio suplicando ayuda:

Me parece que la mejor defensa posible en este momento sería que me hicieran algún tipo de examen psiquiátrico... ADMITO que necesito algún tipo de ayuda drástica, la llevo necesitando desde hace mucho tiempo, no tengo ningún control sobre mis propias decisiones. Durante varios años he intentado convertirme en una persona responsable y he fracasado lamentablemente... sólo pido que la corte muestre algo de misericordia con una persona destrozada.

En el juicio hubo muchas alusiones homofóbicas. Durante la audiencia de determinación de la sentencia, el fiscal argumentó en favor de la pena de muerte sugiriendo que un varón homosexual podría «disfrutar» la vida penitenciaria: «Enviar a prisión a un homosexual no es desde luego un castigo muy duro para él y eso es lo que [el abogado de la defensa] les está pidiendo que hagan».

Burdine iba a ser ejecutado el 4 de agosto de 1987. La fecha se cambió al 7 de octubre, pero el 2 de agosto las autoridades penitenciarias le manifestaron a Burdine que iban a comenzar los

preparativos de la última fase antes de la ejecución⁷. Burdine mostró la orden judicial de aplazamiento, pero el personal penitenciario se negó a detener los preparativos de la ejecución. No le permitieron llamar a sus abogados. Después, realizó su «última comida» y le indicaron que dijera su última voluntad. El 3 de agosto, cuando sólo faltaban cinco horas para la ejecución, las autoridades penitenciarias reconocieron que habían cometido un error.

Cuando se fijó la ejecución para el 17 de enero de 1995 se produjeron unos hechos muy parecidos.

Burdine ha afrontado seis fechas de ejecución. En dos de los casos, las autoridades penitenciarias posiblemente continuaron con los preparativos de la ejecución de Burdine a pesar de que sabían que los tribunales habían aplazado la ejecución. Someter a un preso de forma gratuita al enorme padecimiento mental de sufrir los preparativos de una ejecución que las autoridades saben que no va a tener lugar puede constituir una forma de tortura según la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Estados Unidos el 21 de octubre de 1994.

Calvin Burdine no es el único preso de Texas condenado a muerte al que defendió un letrado que se durmió durante el juicio. A George McFarland, condenado a muerte en 1992, lo defendió un abogado que admitió que se había dormido al afirmar: «Tengo 72 años y acostumbro a dormir una pequeña siesta por la tarde». Cuando le preguntaron por el hecho de que el abogado se había dormido, el juez Doug Shaver, contestó: «La Constitución dice que todo el mundo tiene derecho a un abogado de su elección, pero no dice que el abogado tenga que estar despierto». La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas ratificó la condena y la sentencia de muerte de McFarland. Carl Johnson, ejecutado en Texas el 19 de septiembre de 1995, también acusó a Joe Cannon de haberse dormido mientras le defendía en el juicio.

El caso de Henry Lee Lucas

Henry Lee Lucas fue condenado por el asesinato de una joven sin identificar cuyo cadáver fue encontrado cerca de Georgetown, Texas, el 31 de octubre de 1979. Se le condenó en virtud de su confesión, aunque posteriormente se retractó de esas declaraciones. Lucas nunca aportó en ninguno de sus testimonios sobre el «asesinato de los calcetines naranjas», como se dio en llamar al caso, más información sobre la víctima o sobre el delito de la que ya poseían los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las autoridades hicieron caso omiso de una coartada según la cual se encontraba en Florida en el momento del asesinato.

Lucas fue condenado por asesinato en el curso de la comisión o del intento de comisión de una agresión sexual con agravantes; el elemento de agresión sexual era necesario para que Lucas fuera merecedor de la pena capital. Antes de su arresto, la oficina del *sheriff* del condado de Williamson había llegado a la conclusión de que la víctima no fue agredida sexualmente porque no había indicios de ello. La fiscalía no pudo presentar ninguna prueba material o circunstancial que respaldara que se hubiera cometido realmente el otro grave delito que se le imputaba.

Lucas fue arrestado en junio de 1983, acusado del asesinato de otras dos personas, Kate

⁷ Los presos son reclusos en una pequeña celda adyacente a la cámara de ejecuciones donde permanecen bajo vigilancia 24 horas para impedir que se suiciden.

Rich y Frieda Powell. El acusado inició una larga serie de confesiones de asesinatos sin resolver. Llegó a afirmar que era el más prolífico asesino en serie de la historia, atribuyéndose más de seiscientos asesinatos en un periodo de diez años perpetrados en todos los estados del país y en algunos países extranjeros. Incluía algunos casos muy conocidos como la desaparición del dirigente sindical Jimmy Hoffa. Lucas también afirmó que había suministrado el veneno para el suicidio masivo en Guyana de la secta dirigida por Jim Jones.

En 1985 y 1986, la Fiscalía General investigó los antecedentes de Henry Lee Lucas para determinar la fiabilidad de sus confesiones sobre los asesinatos no resueltos en el estado y el país. Las confesiones habían planteado problemas a organismos policiales, fiscales y periodistas que se cuestionaban su exactitud y veracidad. La investigación de la Fiscalía General debía determinar si se estaban cerrando prematuramente casos de asesinato en virtud de confesiones falsas de Lucas, permitiendo posiblemente a los responsables reales escaparse de la justicia.

El informe final, titulado *Lucas Report* (Informe Lucas), se publicó en abril de 1986. Su conclusión fue que Lucas estaba cometiendo un enorme engaño con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Según el informe, Lucas obtuvo mucha de la información sobre los delitos del propio proceso de interrogatorio, en el curso del cual diferentes agentes le hablaron sobre los delitos: le mostraban informes sobre los crímenes con datos y fotografías de las víctimas y los lugares del crimen. Aunque la Fiscalía General encontró pruebas claras y convincentes sobre el engaño, los *Rangers* de Texas (fuerza policial de ámbito estatal) continuaron insistiendo en que Lucas había asesinado a centenares de personas.

El «asesinato de los calcetines naranjas» no es una excepción a la pauta general que la Fiscalía General encontró posteriormente en otros casos de Lucas. No había ninguna prueba material que respaldara la confesión de que había violado y asesinado a una víctima femenina sin identificar. Más bien era al contrario. La investigación encontró registros del trabajo y otros indicios fiables que indicaban que Lucas estaba en Jacksonville, Florida, en el momento del crimen.

En 1986, el fiscal general Mattox declaró: «...encontramos registros del trabajo, comprobantes de cobro en efectivo, información toda ella que indicaba que Lucas estaba en otro sitio. No encontramos nada que lo vinculara con el crimen que confesó y por el que fue condenado». Además, los resultados de un examen con un detector de mentiras realizado a Lucas indicaron que no cometió el «asesinato de los calcetines naranjas».

El fiscal general concluyó que «nadie que considere racionalmente los hechos podría deducir más allá de toda duda razonable que Henry Lee Lucas cometió el «asesinato de los calcetines naranjas» y dejó a la víctima sin identificar en una alcantarilla del condado de Williamson alrededor del 31 de octubre de 1979». En una declaración jurada posterior, el fiscal general afirmó que la fiscalía no iba a intervenir en el caso del «asesinato de los calcetines naranjas» porque estaban seguros de que la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas anularía la condena. Dicha corte rechazó la apelación y Lucas sigue condenado a muerte.

Pena de muerte frente a cadena perpetua

En Texas el tribunal de primera instancia impone la pena capital si el jurado llega a la conclusión de que el acusado supondrá un peligro en el futuro ⁸ si se le permite vivir (a lo que

⁸ La Asociación Psiquiátrica Estadounidense cree que no es ético ni científico que un psiquiatra proporcione *Índice AI:AMR 51/10/98/s Amnistía Internacional, marzo de 1998*

frecuentemente se hace referencia como la cuestión de la «peligrosidad futura») y rechaza toda prueba atenuante que pueda justificar una cadena perpetua.

Aunque a los jurados se les exige que evalúen la «peligrosidad futura» de las personas acusadas de delitos punibles con la muerte antes de tomar una decisión sobre la sentencia, la constitución de Texas prohíbe a los abogados de la defensa informar al jurado de los casos en que el acusado tendría derecho a libertad condicional en caso de ser condenado a cadena perpetua. Amnistía Internacional considera que ello aumenta la posibilidad de que los jurados recomienden la pena de muerte dado que temen que la excarcelación anticipada del acusado podría representar una amenaza para la sociedad. No se puede informar al jurado de que las personas acusadas de delitos punibles con la muerte condenadas a cadena perpetua deben cumplir como mínimo 40 años de cárcel antes de tener derecho a la libertad condicional. Amnistía Internacional condena este hecho porque le parece otra perversión de la justicia.

Amnistía Internacional cree que proporcionar a los jurados toda la información sobre la imposición de sentencias cuando tienen que decidir entre cadena perpetua o pena de muerte aumenta la posibilidad de que se imponga la primera. Las conclusiones de numerosas encuestas de opinión pública respaldan esta premisa. Una encuesta reciente ⁹ estableció que el 61 por ciento de los encuestados apoyaban la pena de muerte en Texas en su forma actual, pero que el apoyo disminuía hasta el 41 por ciento si hubiera la opción de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. El respaldo disminuiría hasta sólo el 23 por ciento si en Texas se exigiera que los presos condenados a cadena perpetua por asesinato tuvieran que trabajar a cambio de dinero para pagar a las familias de las víctimas.

Las encuestas llevadas a cabo en otros estados también respaldan estas conclusiones. En Nebraska, el 80,4 por ciento de la población respalda la pena de muerte, pero sólo el 51,6 por ciento se decanta por ella cuando la alternativa es la reclusión sin derecho a libertad condicional durante 25 años¹⁰ Los datos muestran que en varios estados el apoyo a la pena de muerte se reduce cuando se exigen 25 años como mínimo para tener derecho a libertad condicional¹¹ La pena de muerte pierde aún más incluso atractivo cuando aumenta el periodo de tiempo para tener derecho a la libertad condicional.

Recientemente el juez Stevens, de la Corte Suprema de Estados Unidos (al que se unieron otros tres jueces), criticó el que los tribunales de Texas no ofrecieran información completa sobre la imposición de sentencias a los jurados en la audiencia de determinación de la sentencia. En su voto particular sobre el fallo del tribunal en la causa de *Brown contra Texas*, el juez Stevens describió la situación en Texas como «especialmente preocupante» y exhortó a que los tribunales inferiores siguieran estudiando el asunto para que «pueda resolverse correctamente».

La Corte Suprema de Estados Unidos ha mantenido que en los estados donde se imponen penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, si la acusación plantea la cuestión de la «peligrosidad futura» los acusados tienen derecho, en virtud de las garantías procesales, a informar al jurado de que nunca tendrán derecho a la libertad condicional. Amnistía Internacional se opone enérgicamente a la prohibición existente en Texas de informar al jurado con exactitud sobre las alternativas a la pena capital. La perversidad de esta práctica se pone aún más de manifiesto

su opinión médica sobre la peligrosidad a largo plazo de un delincuente violento porque los estudios científicos más solventes han llegado a la conclusión de que el número de errores supera el de aciertos cuando los psiquiatras emiten esta opinión. *Barefoot v Estelle*, 463 US.880, 897, 901 n.5 & 7 (1983)

⁹ Citado en *The Houston Chronicle*, 1 de febrero de 1998

¹⁰ Véase Bowers, Vandiver & Dugan, A New Look At Public Opinion On Capital Punishment; What Citizens And Legislators Prefer, 22 Am. J. Crim. L.77 (1994)

¹¹ Del 77 al 62 por ciento en Arkansas, del 64 al 45 por ciento en Virginia y del 75 al 62 por ciento en Georgia.

cuando se tiene en cuenta que en Texas los jurados de los procesos por delitos no punibles con la muerte deben ser informados de cuándo tendrá derecho a la libertad condicional el acusado.

El uso indebido de los exámenes psiquiátricos en los procesos por delitos punibles con la muerte

En Texas, durante la audiencia de determinación de la sentencia de los procesos por delitos punibles con la muerte, es frecuente que la acusación cite a un testigo «pericial» para que declare que el acusado supondrá un peligro para la sociedad en el futuro. En un elevado porcentaje de los reos de muerte, el doctor James P. Grigson, perito psiquiatra de Dallas, declaró que en su opinión los acusados eran «absoluta» e «indudablemente» un peligro en el futuro. Este dictamen «pericial», basado totalmente en preguntas hipotéticas realizadas por la acusación, se ofreció para exhortar al jurado a que dictara la pena capital porque el acusado podía representar un peligro en el futuro para otras personas si era condenado a cadena perpetua.

El doctor Grigson (al que muchas veces se alude como «doctor Muerte») ha prestado declaración para la acusación en al menos ciento cuarenta juicios por delitos punibles con la muerte celebrados en Texas, de los cuales en más del 98 por ciento de los casos el jurado impuso sentencia de muerte. El doctor Grigson ha declarado repetidas veces que sus pronósticos son exactos en un cien por cien.

Un informe recopilado por un investigador de la Fiscalía de Distrito del condado de Dallas proporciona pruebas inequívocas de que esta afirmación del doctor Grigson sobre sus pronósticos en cuanto al peligro que representan por los acusados en el futuro era en realidad enormemente equivocada. Este informe, con fecha del 29 de julio de 1988 y enviado directamente al doctor Grigson por el primer fiscal adjunto del distrito, Norman Kinne, muestra que los aciertos del doctor Grigson en sus pronósticos sobre el futuro comportamiento violento de los acusados de delitos punibles con la muerte se aproximan al cero por ciento.

El informe Kinne documenta la conducta de 11 ex reos de muerte condenados en el condado de Dallas, pero cuyas sentencias a la pena capital fueron conmutadas por cadena perpetua o rebajadas a penas de reclusión. El doctor Grigson fue testigo del estado en 10 de estos 11 casos. Sin embargo, a pesar de que el doctor realizó casi idénticos pronósticos de que todos estos reclusos cometerían actos de peligrosidad en el futuro «más allá de toda duda», «absolutamente» e «indudablemente», el informe Kinne revela que ni uno solo de los pronósticos sobre estas personas se ha cumplido.

Por ejemplo, en el caso de Doyle Boulware, condenado a muerte por asesinato en 1976, el doctor Grigson declaró que Boulware padecía un «trastorno de personalidad sociopática sumamente acusado». Según el doctor Grigson, el «pronóstico» para Boulware era que su «comportamiento antisocial» no haría «más que continuar y empezar gradualmente», independientemente de si le excarcelaban o le recluían en una prisión.

Además, el doctor Grigson declaró que el estado de Boulware no podía mejorar con el tiempo: «Esto no es un capricho pasajero o una crisis ni nada parecido. Esto es un... es definitivo. Lleva allí años y seguirá durante años... No hay absolutamente nada en medicina o en psiquiatría que lo cambie de forma positiva».

En este caso, el doctor Grigson no se limitó simplemente a realizar un pronóstico sobre su peligrosidad futura, sino que garantizó que Boulware mataría a alguien «sin lugar a dudas, si en algún momento se le presenta la ocasión». Boulware fue condenado a muerte.

El informe Kinne mostró que estos pronósticos fueron totalmente erróneos. Según el informe, durante los 12 años de reclusión siguientes al testimonio del doctor Grigson, sólo se produjo un parte disciplinario contra Boulware, por una pelea sin armas con otro recluso. El informe también señaló que Boulware era un recluso con la aprobación del estado, que «no causa problemas» y cuya libertad condicional iba examinarse por aquel entonces.

En el caso de Randall Dale Adams, el doctor Grigson siguió manteniendo que su pronóstico era correcto, incluso *después* de la excarcelación de Adams, recluso condenado a muerte en 1988, tras haberse demostrado su inocencia (Grigson también mantuvo que Adams era culpable). El doctor Grigson declaró durante el juicio celebrado en enero de 1977 que Adams padecía un «trastorno de personalidad sociopática» y que se encontraba «en el último, peor o más grave nivel de la escala». Un elemento «muy significativo» para que el doctor Grigson «diagnosticara» que Adams era un «sociopata» fue la «absoluta falta de cualquier tipo de sentimientos de culpa, remordimiento o pesar». Según el doctor Grigson, Adams «continuará con su comportamiento anterior» y su comportamiento «empeorará» e incluso es posible que volviese a matar. Según Grigson, «nada de lo que hoy en día se conoce en el mundo» podía ayudar a cambiar a Adams.

Durante el interrogatorio de la defensa en el juicio, el doctor Grigson manifestó su opinión de que Adams era un sociopata, aunque asumiera que Adams *era inocente* del delito del que estaba acusado y a pesar de que afirmaba saber que no había sido condenado anteriormente por ningún otro delito grave. Adams fue condenado a muerte.

El informe Kinne revela que el doctor Grigson erró en sus pronósticos. Según el informe, Adams era un «recluso ideal», que «trabaja como administrativo en la fábrica de ropa» y «vive en el dormitorio y no en el bloque de celdas, lo que indica un nivel mínimo de custodia y vigilancia». No se había registrado ningún incidente disciplinario. Por lo que a Amnistía Internacional le consta, Randall Adams no ha vuelto a ser condenado por ningún delito desde su puesta en libertad.

En 1980 y 1982, la Asociación Psiquiátrica Estadounidense reprendió en secreto al doctor Grigson por sus testimonios judiciales. Finalmente, en 1995, fue expulsado de la Asociación Psiquiátrica Estadounidense y de la Asociación Psiquiátrica de Texas por su comportamiento poco ético, como consecuencia directa de los pronósticos carentes absolutamente de valor científico que había realizado en los juicios por delitos punibles con la pena de muerte.

Amnistía Internacional se siente horrorizada por los testimonios del doctor Grigson y por la nefasta repercusión que tuvieron sobre los jurados. La organización considera que las revelaciones del informe Kinne, unido a la expulsión del doctor Grigson de la Asociación Psiquiátrica Estadounidense demuestran claramente lo erróneo de sus testimonios. La organización insta a la Fiscalía General a llevar a cabo una revisión urgente de todos los procesos por delitos punibles con la muerte en los que el doctor Grigson declaró para la acusación. Estas revisiones deben realizarse con vistas a conmutar las sentencias de muerte dudosas por cadena perpetua.

La aplicación de la pena de muerte a los enfermos o deficientes mentales

Ejecutar a personas retrasadas mentales vulnera las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, la resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social de la ONU, aprobada en mayo de 1989, recomienda abolir «la pena de muerte en el caso de las personas aquejadas de retraso mental o con capacidad mental sumamente limitada».

En junio de 1989, la Corte Suprema de Estados Unidos falló en el caso de *Penry contra Lynaugh* que la Constitución de Estados Unidos no prohibía la ejecución de un acusado aquejado de retraso mental. Sin embargo, existe un apoyo amplio y creciente en el país en favor de la derogación de las leyes que permiten la ejecución de presos aquejados de retraso mental.

Los grupos de abogados interesados en cuestiones de salud mental han condenado la aplicación de la pena de muerte a los retrasados mentales; la Asociación Estadounidense sobre el Retraso Mental y la Asociación para los Ciudadanos Retrasados han manifestado su oposición, al igual que la Asociación Estadounidense de Psicología y el Colegio Estadounidense de Abogados. Un número creciente de estados prohíbe la ejecución de los discapacitados mentales ¹²

Sin embargo, a pesar de lo expuesto anteriormente, es una práctica común de los fiscales atacar cualquier sugerencia de que el acusado no debería ser condenado a muerte debido a su retraso mental, y afirmar que el acusado sólo se encuentra en el límite de la deficiencia mental o que está «fingiéndose».

El caso de Terry Washington

Terry Washington fue condenado a muerte por el asesinato de un estudiante universitario en 1987. Las pruebas que le realizaron tras la imposición de sentencia indicaron que tenía una edad mental de seis años; en dos pruebas de inteligencia logró 58 y 69, por debajo del umbral que indica un retraso mental significativo (el promedio para una persona de inteligencia normal es de 100). En la apelación, una corte federal estuvo de acuerdo en que padecía una lesión cerebral orgánica atribuible a un síndrome de alcoholismo fetal, exacerbada por años de terrible pobreza, malos tratos físicos y ataques constantes. El jurado de Terry Washington no estaba al corriente de ninguno de estos hechos porque la defensa no presentó ninguna prueba atenuante.

El abogado de Terry Washington no realizó ningún intento de examinar la capacidad mental o los antecedentes de su cliente. Su abogado admitió posteriormente que no tenía conocimiento de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos de permitir que los abogados defensores dispusieran de fondos para contratar a especialistas en salud mental a fin de realizar exámenes previos al juicio. Las evaluaciones médicas realizadas después del juicio de Washington llegaron a la conclusión de que habría sido incapaz de colaborar en su propia defensa y de que no había sido consciente en absoluto de su entorno durante el juicio.

Las pruebas irrefutables de que Terry Washington carecía de aptitud mental para ser juzgado fueron presentadas por sus nuevos abogados por primera vez durante el recurso de hábeas corpus, elevado el 14 de junio de 1993. Al día siguiente, el tribunal del estado celebró una «audiencia» y al otro falló en contra de la petición. Ese mismo día, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas ratificó la declaración de culpabilidad y la condena a muerte.

Terry Washington fue ejecutado el 6 de mayo de 1997.

El caso de Johnny Frank Garrett

Johnny Frank Garrett fue ejecutado en Texas el 11 de febrero de 1992 por el asesinato de una monja, un crimen cometido cuando tenía 17 años. La ejecución se cumplió a pesar de su largo historial de grave enfermedad mental y abusos en la infancia.

De joven su padrastro le violó y después le alquiló a otro hombre con fines sexuales. Desde

¹² Georgia, Tennessee, Kentucky, Nueva York, Arkansas, Colorado, Washington, Nuevo México, Kansas y Maryland.

los 14 años le obligaron a realizar actos sexuales extravagantes y a participar en películas pornográficas homosexuales. Familiares suyos le introdujeron en el consumo del alcohol y de otras drogas a los diez años y posteriormente se entregó a un consumo abusivo de sustancias perjudiciales para el cerebro, como disolventes de pintura y anfetaminas. Garrett era objeto de frecuentes palizas y en una ocasión le colocaron sobre el quemador de una cocina, como consecuencia de lo cual sufrió importantes cicatrices.

El jurado no dispuso de información sobre los abusos sufridos en su infancia ni sobre sus problemas de salud mental. Según tres especialistas en salud mental que le reconocieron entre 1986 y 1982, Garrett sufría una grave discapacidad mental, era un psicótico crónico y padecía lesiones cerebrales como resultado de varios traumatismos craneales graves sufridos cuando era un niño. Padecía delirios paranoides, entre ellos que la inyección letal no le mataría. Uno de los especialistas describió el caso de Garrett como uno de los «historiales de abusos y negligencia más virulentos ... con los que me he topado en más de 28 años de profesión».

Tras las peticiones de clemencia formulados por el papa Juan Pablo II y las monjas del convento de la víctima, la entonces gobernadora, Ann Richards, concedió a Garrett un aplazamiento excepcional de 30 días. Sin embargo, tras una vista para examinar la petición de indulto sumamente irregular, la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas votó por unanimidad no recomendar la conmutación de pena y se permitió que se ejecutara la sentencia.

Factores políticos y pena de muerte: la falta de asistencia letrada competente para los condenados a muerte

El cuerpo legislativo de Texas no ha establecido ninguna directriz que permite evaluar la «competencia» de los letrados para los procesos por delitos punibles con la muerte. El criterio actual es que cualquier miembro del Colegio de Abogados de Texas puede ser elegido para representar a un reo de muerte indigente, independientemente de su experiencia judicial, aunque la legislación que regula la pena capital es extremadamente complicada. En marzo de 1997, el juez Charles Baird, magistrado de la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas, se personó en un seminario de abogados instando a que **cualquiera** de los asistentes se presentara para aceptar la designación. La urgencia obedecía al plazo inminente establecido por la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva.

Amnistía Internacional pide a los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de Texas que se cumplan criterios rigurosos antes de que los tribunales designen a un abogado para una causa por un delito punible con la muerte, ya sea en el juicio o en la apelación. A Amnistía Internacional le resulta inexplicable que el estado de Texas se niegue a imponer criterios y normas similares a los que aplican las normas de las cortes federales. El Título 21, U.S.C 848 (q) (6) afirma que al menos un abogado debe contar con permiso para ejercer ante cortes federales desde hace cinco años y contar con un mínimo de tres años de experiencia en procesos por delitos graves.

Las cortes de apelaciones no están dispuestas a hacer respetar las Constituciones de Estados Unidos o de Texas

La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas nunca ha apoyado las apelaciones de los reos de muerte, incluso cuando era patente que se había violado la ley o la Constitución. En opinión de Amnistía Internacional, el uso reiterado de la doctrina del «error inofensivo» ha supuesto que en Texas las cortes de apelación se hayan convertido simplemente en una parte del proceso hacia la ejecución, en lugar de ser árbitros independientes del proceso judicial.

El caso de César Roberto Fierro

En el caso del ciudadano mexicano César Roberto Fierro, condenado a muerte por el asesinato de un taxista en 1980, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas hizo caso omiso de vulneraciones flagrantes de las «garantías procesales debidas». La prueba esencial contra Fierro fue su confesión, que él denunció que había sido obtenida mediante coacción. Fierro afirmó que, tras ser arrestado en Texas, la policía de Juárez, México, aprehendió a sus padres, según había acordado con la policía estadounidense. Después Fierro fue informado de su detención y le dijeron que seguirían recluidos hasta que confesara. En el juicio, el agente que obtuvo la confesión negó haber realizado estas amenazas y afirmó que no tenía conocimiento de la detención de los padres de Fierro.

Durante la apelación, la defensa reveló un documento de la policía que indicaba que el agente encargado del interrogatorio había estado en contacto con las autoridades mexicanas, que tenía conocimiento de la detención de los padres de Fierro y que puso a éste al habla con el jefe de policía de Juárez.

En la apelación, la corte estatal de primera instancia llegó a la conclusión de que la confesión se había obtenido mediante coacción y, en una decisión muy poco frecuente, revocó la condena y ordenó un nuevo juicio. La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas aceptó que el testimonio perjuro había violado las garantías procesales de César Fierro pero afirmó que la introducción de la confesión involuntaria era un «error inofensivo». La Corte llegó a esta conclusión inaudita aumentando simplemente los requisitos para la presentación de recursos de hábeas corpus a los acusados de delitos punibles con la muerte. Mientras que antes los acusados en las apelaciones con fallos favorables sólo tenían que demostrar que la posibilidad de «error» había contribuido a la declaración de culpabilidad o a la sentencia, ahora recaía sobre ellos la carga de demostrarlo mediante «una prueba irrefutable» (es decir, una probabilidad).

La apelación de Fierro fue rechazada a pesar de que el fiscal del juicio elevó una declaración jurada afirmando que, de haber sabido la forma en que se obtuvo la confesión, habría respaldado una petición para que se suprimiese. También afirmaba que sin la confesión habría «desestimado la acusación». Hasta el día de hoy ninguna prueba material de ningún tipo relaciona a César Fierro con el crimen por el que aguarda ser ejecutado.

Tras negarle a Fierro reparación, la corte estatal fijó la fecha de ejecución para el 19 de noviembre de 1997. Sin embargo, la Corte del Quinto Circuito tomó la inusitada decisión de aplazar la ejecución y permitirle presentar un segundo recurso federal de hábeas corpus.

Ajusticiamiento sin piedad: la falta de un proceso de petición de indulto válido

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³ afirma: «Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todo los casos.»

El indulto y la conmutación de penas han sido las soluciones históricas para evitar los errores judiciales una vez agotados los procedimientos judiciales. En 1992, la Corte Suprema de Estados Unidos describió el indulto en la causa de *Herrera v Collins*¹⁴ como «el seguro de nuestro

13 Ratificado por Estados Unidos en junio de 1992.

14 Leonel Herrera fue ejecutado en Texas el 12 de mayo de 1993

sistema de justicia penal». Aunque la Constitución de Estados Unidos no exige a los estados que establezcan un procedimiento de indulto para los condenados a muerte, el estado de Texas, como el resto de los que aplican la pena de muerte, ha establecido un mecanismo de revisión de las peticiones de indulto. El artículo IV, sección 11 de la Constitución de Texas y el artículo 48.01 del Código de Procedimiento Penal de Texas establecen la revisión de las peticiones de indulto y la conmutación de la pena en los casos de delitos punibles con la muerte.

Desde la reinstauración de la pena de muerte en 1976, la Junta de Indultos y Libertad Condicional nunca ha recomendado la conmutación de una pena después de examinar la petición de un reo y sólo ha celebrado una vista para examinar una petición de indulto en un caso de pena de muerte (veáse el caso de Johnny Frank Garrett).

Todas las conmutaciones de penas de muerte concedidas en Texas desde la reinstauración (36 en total) fueron solicitadas por los funcionarios judiciales del estado (juez, fiscal o *sheriff*) y se basaron en un criterio de oportunidad judicial: la decisión de conmutar se tomó para evitar los gastos de un nuevo juicio. Desde la reanudación de las ejecuciones, en Texas no se ha concedido ninguna conmutación por motivos humanitarios.

En 1997, la Junta recibió 16 solicitudes de indulto de condenados a la pena capital. Ni uno solo de los 18 miembros de la Junta votó en favor de la conmutación en ninguno de estos casos. En seis casos, algunos de los miembros de la Junta no votaron, mientras que un miembro se abstuvo en 15 ocasiones. La Junta no se reúne con el recluso que presenta la petición ni se reúne para debatir una petición pendiente ni ofrece por escrito los motivos para rechazar una petición.

Aunque la Junta carece de criterios respecto a los requisitos objetivos que deben cumplirse para solicitar una conmutación, los comentarios recientes de su presidente, Victor Rodríguez, y del gobernador de Texas, George Bush, indican que los casos sólo se revisarán para determinar si el recluso es inocente y ha accedido con las debidas garantías a los tribunales. El gobernador Bush ha expresado en numerosas ocasiones su absoluta fe en el sistema de justicia penal. Por ello, es extremadamente improbable que empleen los criterios antes señalados para conmutar una sentencia de muerte.

Desde 1987 siete reos de muerte han sido excarcelados en Texas tras demostrarse su inocencia. Sin embargo, otros fueron ejecutados a pesar de la existencia de preocupantes dudas sobre su culpabilidad real. A ninguno se le concedió una vista para examinar su petición de indulto.

Amnistía Internacional considera que los procedimientos de indulto y de conmutación de las sentencias en Texas constituyen una violación de las normas internacionales de derechos humanos. El proceso no se ajusta a ninguna idea razonable de procedimiento imparcial y no proporciona ninguna protección contra las decisiones arbitrarias.

Los criterios actuales de la Junta y del gobernador excluyen completamente el fundamento histórico de la conmutación de sentencias mediante la prerrogativa de gracia del poder ejecutivo, que considera factores tales como la piedad, la enfermedad mental, la equidad y la rehabilitación. En nueve estados del país se han conmutado sentencias de muerte basándose en parte en la rehabilitación del preso.

En 1991, el gobernador Wilder de Virginia conmutó la sentencia de muerte a Joe Giarratano a causa de su «rehabilitación, redención y amabilidad con los extraños». En 1997, el gobernador Allen de Virginia conmutó la sentencia de muerte a William Ira Saunders basándose únicamente en su rehabilitación. En Georgia y Montana también se han conmutado sentencias de muerte por el

mismo motivo¹⁵ .

15 William Neal Moore y David Cameron Keith respectivamente.

Las condiciones en el pabellón de los condenados a muerte

En octubre de 1997, una delegación de Amnistía Internacional, presidida por el secretario general de la organización, Pierre Sané, visitó Texas e inspeccionó el pabellón de presos varones condenados a muerte, Unidad 1 Ellis. La delegación visitó las instalaciones con que contaban los reos de muerte y se reunió con tres presos, Robert Carter, César Fierro (véase *supra*) y Kenneth Ransom.

Texas es uno de los pocos estados que permite a los reos de muerte trabajar. A los presos considerados «aptos para el trabajo» se les ofrece la oportunidad de trabajar, sin remuneración, en la fábrica de ropa de la prisión donde se confeccionan los uniformes y bolsas de los guardias penitenciarios —irónicamente los uniformes que pueden llevar los guardias que participen en su ejecución más adelante—. A cambio, se permite a los presos permanecer en celdas más grandes y compartidas, así como recibir más visitas. Muchos presos deciden no trabajar en la fábrica. Un recluso manifestó a la delegación: «Mucha gente no se siente a gusto trabajando para el estado que va a matarles».

Los presos que no trabajan permanecen recluidos en la unidad de «segregación». La unidad se divide en tres categorías, según el historial de comportamiento del preso. Los presos de las tres categorías permanecen recluidos en diminutas celdas de aproximadamente 1,5 x 2,7 metros, con cama y retrete. Los bloques de celdas carecen de aire acondicionado, en una zona donde en verano se superan los 40 grados centígrados. Los reclusos permanecen doce horas sin comer debido al siguiente horario de comidas: desayuno a las cuatro de la mañana, almuerzo a las diez y cena a las cuatro de la tarde. Los presos pasan hasta 23 horas al día recluidos en sus celdas.

Amnistía Internacional ha recibido un número creciente de quejas de los reclusos condenados a muerte en las que se detallan malos tratos infligidos por los guardias y acusaciones infundadas de quebrantamiento del reglamento, de nuevo a cargo de los guardias, que desembocan en medidas disciplinarias contra los reclusos, como periodos de reclusión en régimen de aislamiento.

Tras la visita, Pierre Sané habló de su reacción frente a las «condiciones agobiantes y de desgaste emocional» que presenció: «Nunca con anterioridad me había reunido con un hombre sano que supiese la fecha, hora y forma exacta en que iban a matarle a sangre fría. Hemos presenciado cómo una política deliberada destinada a deshumanizar a los presos se aplica de forma fría, profesional y despiadada. Sus efectos son tales que también ha deshumanizado a los guardianes. Los condenados aguardan sus muertes en galerías de minúsculas celdas que evocan la edad de las tinieblas, sus ánimos se van quebrando poco a poco. Se debe poner fin al mecanismo de la pena de muerte en Texas».

Kenneth Ransom fue ajusticiado 19 días después de la reunión con la delegación.

Recomendaciones

El 3 de febrero de 1998, Karla Faye Tucker fue ejecutada en Texas. Tucker, convertida de nuevo al cristianismo, fue la primera mujer ejecutada en Texas desde 1863 y la segunda en Estados Unidos desde la reinstauración de la pena capital. Su ejecución mereció la atención de los medios de comunicación de todo el mundo y provocó un intenso debate sobre la moralidad y conveniencia de la pena capital. Poco antes de la ejecución, el gobernador Bush defendió la aplicación de la pena capital en Texas pero expresó su disposición a examinar otras opciones, como cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

Estoy convencido de que todas las personas ejecutadas en el estado de Texas lo han sido conforme a la ley. Creo que nuestro sistema ha tratado a los reos de muerte con justicia. Estaré abierto a diferentes reformas si el pueblo desea plantearlas. Si el pueblo considera que hay una forma mejor, me gustaría oír el debate.

Amnistía Internacional ha expresado su satisfacción por el compromiso del gobernador Bush de examinar otras opciones a la pena de muerte pero discrepa radicalmente con su opinión de que se aplica imparcialmente en el estado. La organización ha solicitado reunirse con el gobernador Bush para debatir sus preocupaciones.

Amnistía Internacional se siente alarmada debido a que el estado de Texas no ha establecido un conjunto mínimo de normas para la asistencia letrada de los acusados indigentes contra los que se han formulado cargos por delitos punibles con la muerte o que han sido condenados por estos delitos. La organización cree que incluso el más ferviente partidario de la pena capital debe aceptar que un acusado que va a ser juzgado por un delito por el que puede ser condenado a muerte debe estar representado adecuadamente e insta a las autoridades texanas a que aprueben las normas mínimas para la designación de abogados defensores establecidas por el Colegio Estadounidense de Abogados.

Amnistía Internacional cree que las revelaciones del informe Kinne, junto con la expulsión del doctor Grigson de la Asociación Psiquiátrica Estadounidense, indican la naturaleza errónea de su testimonio en más de 137 casos. La organización recomienda que la Fiscalía General revise urgentemente estos casos con vistas a conmutar las sentencias de muerte por cadena perpetua.

Amnistía Internacional exhorta a las autoridades del estado de Texas a respetar las normas internacionales y a poner fin a la ejecución de delincuentes menores de edad y de personas aquejadas de deficiencia o enfermedad mental.

Amnistía Internacional continúa preocupada debido a que, en Texas, la politización de la judicatura, a través del proceso electoral, le resta capacidad para administrar justicia de forma imparcial y justa. La organización recomienda que se tomen las medidas adecuadas para que las consideraciones políticas de los funcionarios judiciales implicados no afecten a los juicios y las vistas de apelación.

Amnistía Internacional se siente horrorizada por la falta de un procedimiento válido de indulto en Texas e insta a la Junta de Indultos y Libertad Condicional y al gobernador a que establezcan criterios humanitarios para conceder el indulto en los casos de delitos punibles con la muerte.

Sólo para miembros de AI
51/10/98/s

Índice AI: AMR

Distr: SC/CO/GR/DP

Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS
La pena de muerte en Texas: Injusticia letal

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas. Además, les rogamos que lleven a cabo el mayor número posible de las acciones recomendadas que incluimos seguidamente.

Envíen cartas redactadas cortésmente (en inglés a ser posible) a las autoridades de Texas con los siguientes puntos:

A todos:

- ◆ Indiquen que están escribiendo, en calidad de miembros de Amnistía Internacional, para hacer el seguimiento del documento de la organización, *ESTADOS UNIDOS: La pena de muerte en Texas: Injusticia letal*, AMR 51/01/98/s;
- ◆ Aludan específicamente a las conclusiones del informe según las cuales en Texas la pena de muerte muchas veces se aplica tras procedimientos judiciales inadecuados que no cumplen las normas mínimas internacionales sobre la aplicación de la pena capital;

Al fiscal general y al gobernador:

- ◆ Expresen su honda preocupación debido a que el estado no ha establecido unas normas mínimas para la asistencia letrada de los acusados de delitos punibles con la muerte. Sugieran que adopten normas similares a las establecidas por el Colegio Estadounidense de Abogados¹⁶;

¹⁶ En 1988 el Colegio Estadounidense de Abogados adoptó el documento *Guidelines for the Appointment and Performance of Counsel in Death Penalty Cases*. Estas directrices especifican unos requisitos mínimos para los abogados de los acusados de delitos punibles con la muerte, como nivel mínimo de experiencia, compensación económica, etc

- ◆ Insten a que cumplan las normas internacionales sobre la pena capital que prohíben la ejecución de delincuentes menores de edad y recomienden abolir la pena de muerte para los enfermos o retrasados mentales;
- ◆ Expresen preocupación debido a que durante la audiencia de determinación de sentencia, cuando el jurado opta entre imponer pena de muerte o cadena perpetua, la legislación texana no permite que se le informe de que el acusado tendrá que cumplir un mínimo de cuarenta años de reclusión en caso de aprobarse cadena perpetua. (Haga referencia a las recientes conclusiones de una encuesta citada en el documento.)

Al fiscal general:

- ◆ Insten al fiscal general a revisar con carácter de urgencia las causas de 137 presos condenados a muerte en cuyos juicios el doctor James P. Grigson declaró que representarían un peligro futuro para la sociedad, con vistas a conmutar su sentencia por cadena perpetua. Aludan a las conclusiones del informe Kinne (véase documento) respecto a que los pronósticos del doctor Grigson sobre la peligrosidad futura eran totalmente erróneos. Hagan referencia también a que el doctor Grigson fue expulsado de la Asociación Psiquiátrica Estadounidense y de la Asociación Psiquiátrica de Texas como consecuencia directa de sus pronósticos en los juicios por delitos punibles con la muerte;

A la Junta de Indultos y Libertad Condicional y al gobernador de Texas:

- ◆ Expresen honda preocupación por la ausencia en Texas de cualquier procedimiento válido de petición de indulto e insten a la Junta de Indultos y Libertad Condicional y al gobernador a que establezcan criterios humanitarios para la concesión de indultos en los procesos por delitos punibles con la muerte. Soliciten que revisen exhaustivamente todos los casos de conmutación de pena de muerte que les sean presentados e insten a que todos los presos que soliciten una audiencia para examinar una petición de clemencia tengan acceso a una audiencia completa e imparcial.

Envíen copias de las respuestas recibidas al equipo de Estados Unidos del SI lo antes posible.

DIRECCIONES

The Honorable George W Bush
Governor of Texas
PO Box 12428
Austin, TX 78711
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tratamiento: Dear Governor Bush/Gobernador

The Honorable Dan Morales
Attorney General
Office of the Attorney General
Capitol Station
PO Box 12548
Austin, TX 78711-2548
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tratamiento: Dear Attorney General/Fiscal General

Texas Board of Pardons and Paroles
Executive Clemency Unit
Texas Department of Criminal Justice
Pardons and Paroles Division
PO Box 13401
Austin, TX 78711-13401
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tratamiento: Dear Board Members/Señores Miembros de la Junta

COPIAS A:

The Texas Bar Association
1414 Colorado
Austin, TX 78701-1627
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Senfronia Thompson
Chair
Judicial Affairs Committee
Texas House of Representatives
Capitol Building
Austin, TX 78701
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento directamente a: Todas las Secciones, Grupos de Coordinación sobre Estados Unidos, coordinadores de Expedientes de Acción sobre Pena de Muerte en Estados Unidos, coordinadores de pena de muerte, gobernador de Texas, fiscal general, Junta de Indultos y Libertad Condicional, Colegio de Abogados de Texas y Comité de Asuntos Judiciales de la Cámara de Representantes.